RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE GRANADA (ATARFE)
EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2021 261954
IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (541,80€), más el I.V.A. legalmente aplicable.
IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN: QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (541,80€), más el I.V.A. legalmente aplicable.
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Informada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339034311 G/71X/22109/00, mediante memoria de inicio y necesidad la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria inició el expediente de contratación menor en fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Con fecha 22/03/2021 se solicita por parte de la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria, a la siguiente persona jurídica, que presente oferta para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE GRANADA (ATARFE)

- JUMADI SL

TERCERO.- Se recibió, en tiempo y forma, la siguiente oferta:

- JUMADI SL, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (541,80€), más el I.V.A. legalmente aplicable.

CUARTO.- La Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria propone como adjudicataria provisional a la empresa JUMADI SL, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (541,80€), más el I.V.A. legalmente aplicable.

Se justifica la selección de la oferta por ser la única solicitada, siendo la mejor para los intereses de la Administración.

QUINTO.- En la citada propuesta de adjudicación, la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria deja constancia de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 5/2018, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el Manual de contratación del sector público en la Agencia.

SEGUNDO.- Que se ha incorporado al expediente de contratación el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y se ha comprobado.

TERCERO.- Que tal y como consta en la Propuesta de Adjudicación de la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria de fecha 24/03/2021 , no se ha alterado el objeto del contrato menor con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, por lo que el Órgano de Contratación informa que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que en el expediente consta la justificación de que se ha seleccionado la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración.

QUINTO.- Que el expediente de contratación contrato menor constan las Condiciones Generales de Contratación suscrita por parte de la entidad contratante.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Secretario General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 14 de febrero (BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la empresa JUMADI SL, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (541,80€), más el I.V.A. legalmente aplicable.

Sirva la firma de la presente Resolución como firma de la diligencia de la memoria de inicio y necesidad del Anexo V de la Instrucción 5/2018, de 18 de julio, modificada por la Instrucción 3/2020, de 21 de mayo, a los efectos del artículo 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se designa Responsable del Contrato a Severiano Paez Ruiz.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez